



Radicado: S 2025061408571

Fecha: 03/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2025 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano
ESCUELA DE MECANICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA del
 municipio no certificado de Caldas – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,(E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2025.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

Que el **ESCUELA DE MECANICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** del municipio no certificado de **Caldas** – Antioquia, cuenta licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N°7154 del 16 de septiembre de 2004, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio de Caldas.

Que el **ESCUELA DE MECANICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** del municipio no certificado de **Caldas** – Antioquia, tiene registrado el programa mediante Resolución Departamental S2018060032724 del 06/04/2018, Para ofertar el programa Técnico Laboral en Mecánica Industrial en su sede Calle 143 Sur N° 50 – 36 Teléfono 6043032241, correos electrónicos info@esmec.edu.co y coordinacion@esmec.edu.co del municipio no certificado de Caldas – Antioquia. Los programas aprobados son:

1.	Técnico Laboral en Mecánica Industrial	S2018060032724	del 06/04/2018
----	--	----------------	----------------

Que el señor **JOHN MARIO MEJIA SANCHEZ**, Representante Legal del **ESCUELA DE MECANICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** del municipio no certificado de **Caldas** – Antioquia, comunicó mediante mercurio 2025010038458, ante la Dirección Asuntos Legales – Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, los costos educativos del año 2025.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA DE MECANICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA**” del municipio no certificado de **Caldas** – Antioquia para el año 2025.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente, para el año 2025, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA DE MECANICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** del municipio no certificado de Caldas – Antioquia para el año 2025, los costos educativos a cobrar para el programa registrado mediante Resolución Departamental S2018060032724 del 06/04/2018, para ofertar el programa Técnico Laboral en Mecánica Industrial en la sede ubicada en la Calle 143 Sur N° 50 – 36 Teléfono 6043032241, correos electrónicos info@esmec.edu.co y coordinacion@esmec.edu.co del municipio no certificado de Caldas – Antioquia, aplicando un incremento así:

Denominación del programa	Costo por cada semestre aprobado para el año 2024 Resolución Departamental N° 2 2024060003642	Porcentaje de incremento	Costo por cada nivel aprobado para el año 2025
Técnico laboral en cocina básica	\$ 1.929.712	0	\$ 1.929.712

PARÁGRAFO: ESCUELA DE MECANICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA, instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del municipio no certificado de La Ceja del Tambo – Antioquia, no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autorizan por concepto de otros cobros para el año 2025 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Tarifa 2025
Inscripción	\$ 38.700
Duplicado carne estudiantil	\$ 19.300
Planes de mejoramiento -habilitantes	\$ 103.200
Reconocimiento de saberes previos	\$ 64.500
Certificado de estudio	\$ 19.300
Duplicado de certificado aptitud ocupacional	\$ 64.500
Duplicado de acta de grado	\$ 25.800
Ceremonia de certificación (voluntario)	\$ 258.000

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

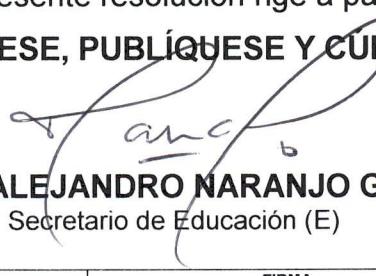
ARTÍCULO CUARTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

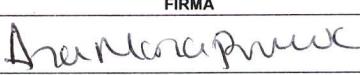
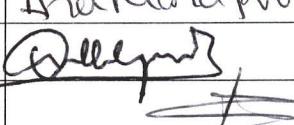
ARTÍCULO QUINTO: La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **ESCUELA DE MECANICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** del municipio no certificado de **Caldas – Antioquia**. La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		28 Nov 2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		26 Nov 2025
Aprobó:	Iván Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		27 NOV 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.